

Y su Juez, privativo a todos los Triu-
nales, para Conocer de Nuevas de los
Caudales, adeudados a la Real Hacienda
con los demas encargos, y documentos
que se paxia el dho Decreto de
de Julio, lo hizo, y obró a todo rano
el bucan en la Contradunia de M., la
de la dha J. de Murria, y la de
de Murria, y superintenden-
con otra diligencia, que se pareciese
precias y combeniente, para algar
todas las excepciones, que con Justifi-
cacion hanian ven la grandez de
la Villa, y los verdicos, que tenia en
a M. en los respectivos años, y
antecedentes, sobre los Caudales, que
se repedan a esta Villa, así de los nob
taquiere mil quinientos y veinte
ciento mas, como de los quatrocientos
venta mil y noventa y cinco, los pa-
meros por razon de donativo, de la
de Nueve, diez, y once, y los otros por
razon de Valimiento cargado sobre
la Hacienda de esta Villa, desde fin
de Julio del año pasado de setenta
y seis, hasta fin de Junio de
cientos y ocho, y de mienas Respalda
a una buena noticia y Justificac
estos Instrumentos, lo hizo previr
a su Juez J. P. M., que

